

Constancia: A Despacho, memorial remitido por el apoderado de la parte demandante. Con oficio No. 003 de enero 21 de 2021, se comunicó al pagador de la Policía Nacional, la medida de embargo y aún no hay respuesta.

La Tebaida Q., mayo 2 de 2022.

GUILLRMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

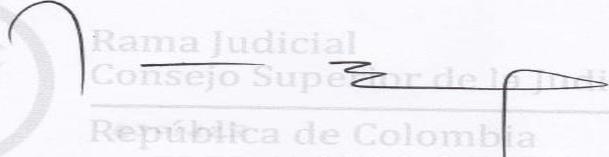
Auto: Sustanciación/Ordena requerir
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Lía Adriana Giraldo Flórez
Demandado: José Octavio Campiño Rincón
Radicación: 634014089002-2020-00116-00

Nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En consideración a la constancia que antecede, se ordena requerir al pagador de la Policía Nacional, con el propósito de que se sirva informar las razones que le han impedido dar cumplimiento a la orden de embargo y retención del salario del señor José Octavio Campiño Rincón, emitida mediante auto del 9 de diciembre del 2020, y comunicada mediante oficio 003 del 02-21-2021.

Al momento de emitir la respectiva comunicación, reiterarle las advertencias contenidas en el parágrafo segundo del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
10 DE MAYO DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO